

**18104** ORDEN número 111/10.124/80, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Euritmia. Sociedad Limitada».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «Construcciones Euritmia, S. L.», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Aire, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número cuatrocientos cinco mil ciento siete, promovido por el Procurador señor Alonso Colín, en nombre y representación de "Euritmia, S. L.", contra la resolución desestimatoria presunta del Ministerio del Aire, frente al recurso formulado por la actora contra decisión de la Junta Económica de la Tercera Región Aérea (actas números siete y veintisiete) de uno de marzo y veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEME).

**18105** ORDEN número 111/10.125/80, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Rey Miranda.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Rey Miranda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 29 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Rey Miranda, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el de treinta de mayo anterior, declaramos que tales acuerdos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**18106** ORDEN número 111/10.126/80, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo,

entre partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 12 de noviembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), contra Orden del Ministerio del Ejército de doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, sobre declaración de utilidad pública y urgente ocupación de terrenos para ampliación del campo de maniobras de San Gregorio, de dicha provincia, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso por no haberse interpuesto el preceptivo recurso de reposición al amparo del artículo ochenta y dos, apartado e) de la Ley de esta jurisdicción, sin entrar en el examen del fondo del asunto. No hacemos expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", pasándose al efecto las copias necesarias, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

**18107** ORDEN número 111/10.128/80, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Gómez Coll.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Gómez Coll, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia de 28 de noviembre de 1978, de la Audiencia Nacional, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación de don Alfonso Gómez Coll, contra la sentencia dictada el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, por la que desestimó el recurso interpuesto contra la Orden del Ministerio de Defensa, ascendiendo al recurrente al empleo de Teniente Coronel, en cuanto fijó la fecha de antigüedad distinta a la pretendida por el recurrente, e impugnó indirectamente el artículo cuarto del Decreto mil novecientos treinta y nueve, de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, y confirmamos la sentencia apelada en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La sentencia recurrida es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación de don Alfonso Gómez Coll, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete y veintidós de septiembre de igual año, que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.